

al Oeste, Sotera Morales y la sucesión de Miguel Santos. También la adquirió el deudor por compra á Inés Cirilo Santos, con anuencia de su esposo Inocencio Sierra, según expediente posesorio tramitado en el Juzgado de Ciales, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arecibo, al folio 92 del tomo 1º del Ayuntamiento de Ciales, finca número 458, inscripción 1ª y se le dió por las partes un valor de mil pesos moneda provincial.

Dado en Arecibo á 24 de Mayo de 1901.—Felipe Cuchí.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón. 3-3

Hago saber: que Don Gregorio Kuinlam y Carrea, vecino de esta Villa, ha acudido á este Tribunal, promoviendo información de dominio para acreditar que posee á nombre propio por compra al Ayuntamiento de Manatí en concepto de cesionario de Don Francisco Sicardó y Osuma, hace el espacio de año y medio, más ó menos, la finca siguiente:

"Rústica situada en este término municipal, barrio de Hato-Abajo, lugar del "Ooto," compuesta de veinte y dos cuerdas, cincuenta céntimos, equivalentes á ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas de terreno alto y llano, en pastos naturales y yerba de guinea, con un bohío de maderas cobijado de pajas, y algunas palmas de coco. Linda al Norte, con la sucesión Guillán y Don Marcos Betancourt, hoy Don Serafín González; al Sur y Saliente, la sucesión de Don Manuel Rosso, hoy Doña Josefa Rita y Don Juan Rosso; y al Poniente, con el Presbítero Don Lucas Lladó y Don Bartolomé Calafell, hoy Don Serapio González, la cual adjudicó en pago á Don Francisco Sicardó, el Ayuntamiento de Manatí, á nombre de Don Juan Ruperto y Don Francisco Otto, como fiadores de Don Joaquín Inchauspe y Don Prudencio Ruda.

Y se ha dispuesto por el Tribunal en providencia de esta fecha de conformidad con el artículo 395 de la Ley Hipotecaria y Orden Judicial de la extinguida Secretaría de Justicia de cuatro de Abril de 1899 convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se insertarán por tres veces en la "Gaceta oficial de Puerto-Rico" á fin de que en el término de sesenta días naturales, dentro de los cuales pueden admitirse pruebas, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Arecibo á 22 de Mayo de 1901.—Felipe Cuchí.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón 3-3

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento sumarisimo que ante este Tribunal sigue el Letrado Don Simón Largé y Aquilué, contra Doña Isolina Gonzalez Perez en cobro de trescientos cincuenta y seis pesos veinte y cinco centavos de moneda americana y doscientos dollars calculados para intereses y costas procedentes de préstamo hipotecario, se manda sacar á pública subasta y por el término de veinte días y por el valor fijado en el contrato, los bienes siguientes:

Prédio rústico, radicado en el barrio de Angeles, jurisdicción de Utuado, compuesto de las fracciones siguientes: una de diez y siete cuerdas, diez y siete céntimos de terreno, equivalentes á seis hectáreas, setenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas, conteniendo una casa de maderas del país, con cobija de hierro galvanizado; otra de madera de lo mismo que la anterior, conteniendo una máquina de descascarar café, y un tanque y glásis á pasto y café, y linda por el Poniente y Norte con terrenos de Gabriel Cruz; al Saliente con los de Juan del Carmen Soto y sucesión de Manuel Colón y Rafael Soto; al Sud con aguas del rio "Angeles," y la divide un camino: otra de meda cuerda de terreno, equivalente á diez y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas con algunas plantaciones de café, y linda al Norte con terrenos de las sucesiones de Manuel Colón y Rafael Soto; al Saliente, los de esta última sucesión Soto; al Poniente con los de la sucesión Colón ya citada; y al Sud con el camino que atraviesa la fracción anterior y que es el que conduce de Lares á Utuado; y la otra de siete y media cuerdas de terreno, equivalentes á tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y ocho centiáreas á café y pastos, y linda al Norte y Poniente con terrenos de Doña Monserrate Vega; Sud los de Gabriel Cruz, y Saliente los de Isidro Vega.

Dicha finca la hubo Doña Reyes López y Rodríguez, por adjudicación que se le hizo en la testamentaría de su difunto esposo Don Tomás Gonzalez y Hernandez, según escritura de particiones otorgada en el barrio de Latorre, término de Lares, por ante el Notario Don Víctor Martínez el 14 de Julio de 1894, quien la vendió á la deudora Doña Isolina Gonzalez Perez por escritura en Lares ante el mismo Notario á 17 de Mayo de 1895, quedando hipotecada la finca á la seguridad del pago de la venta; y haciéndose cesión de dicha hipoteca por la acreedora Doña Reyes López y Rodríguez á favor del Letrado Sr. Largé por el plazo vencido de 31 de Diciembre de 1896, y de los intereses correspondientes, de cuya cesión se dió conocimiento á la deudora y cuya escritura fué inscrita en el Registro; habiendo sido valorada la finca por las partes, en cuatro mil pesos la primera fracción, doscientos la segunda, y tres mil trescientos la tercera, todo moneda mexicana.

Se ha señalado para el remate el día nueve de Julio próximo á las tres de su tarde en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal

ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de dicho valor y que el procedimiento sumarisimo en que constan los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría; bien entendido que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Arecibo á 25 de Mayo de 1901.—Felipe Cuchí.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón. 3-3

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Antonio Reyes, vecino de Utuado, estado casado, profesión labrador, edad mayor, declarado procesado en la causa seguida sobre el delito de falso testimonio, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Carcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de esta Isla, y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Carcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 22 de Mayo de 1901.—Felipe Cuchí.—El Secretario, Manuel J. Calderón.

Ledo. Don José Inés Gomez Padilla, Juez municipal de Arecibo.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo á Juan Perez (a) Hormiga, de unos 25 años de edad, soltero, carnicero, natural de Camuy, vecino de esta Villa, estatura regular, delgado, color trigueño, descalzo, voz ronca, en mangas de camisa, para que en el término de 10 días á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en el Depósito municipal de esta Villa para actos de justicia; apercibido de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar si así no lo verifica, pues así lo he dispuesto en el juicio verbal que se le sigue por el delito de estafa.

Y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, la busca, captura y remisión á la Carcel de este pueblo, á disposición de este Juzgado, de dicho individuo, que debe encontrarse en esta Isla.

Dado en Arecibo á 20 de Mayo de 1901.—José I. Gomez.—El Secretario, José A. Machiavelo.

Don Cándido Rodriguez Denis, Juez municipal suplente actuando por enfermedad del propietario, del pueblo de Juncos.

Por virtud del presente se cita á los Sres. Easton E. Southeros y Compañía, para que el día 22 del mes de Junio próximo á las diez de la mañana comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda que les ha interpuesto Don Lucas Castro y Castro, vecino propietario de este pueblo, en cobro de ciento noventa y tres pesos un centavo procedentes de tres vales y dos cheques que le adedan; apercibidos de ser declarados en rebeldía si no comparecen por sí ó por medio de apoderado; pues así se ha dispuesto á solicitud del actor que dice ignorar la residencia de los demandados.

Juncos, Mayo 30 de 1901.—C. Rodriguez.—El Secretario, Felix Lino Rivera. 3-3

Juzgado municipal de Yauco.

Cédula de notificación.

En el juicio criminal número 6 seguido contra Antonio Lugo conocido por Figueroa sobre hurto de una novilla á Don Manuel J. Ramos, el Tribunal municipal con fecha diez y nueve de Abril último dictó el siguiente

Fallo: que debe declararse y se declara 1º Que los hechos probados constituyen el delito de hurto previsto en el artículo 535 y penado en el caso 4º del 536 del Código penal vigente. 2º Que es autor responsable Antonio Lugo, conocido por Figueroa, con las circunstancias de hallarse prófugo; y por tanto debían condenar y condenaban á Antonio Lugo, conocido por Figueroa, á quien se declara rebelde á la pena de seis meses de arresto mayor con trabajos forzados, que extinguirá en la Carcel de este pueblo, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, declarándose las costas de oficio por la insolvencia del acusado dejando á la libre disposición de su dueño la novilla de autos. La firman los señores del Tribunal luego del Sr. Juez y por ante mí de que certifico.—Manuel Meja.—Eugenio Camacho, E. Irizarri, José G. Torres.—J. M. Jústiz.

Y para la notificación del enjuiciado Antonio Lugo, conocido por Figueroa, cuyo paradero se ignora, libro la presente para su inserción en la "Gaceta oficial" en

Yauco á 28 de Mayo de 1901.—El Secretario, J. M. Jústiz.

Secretaría del Juzgado municipal de Utuado.

EDICTO.

El Sr. Don Luis Recaredo Miranda Gomez, Juez

municipal de este término, por providencia de este día dictada en el juicio verbal civil que sigue en este Juzgado la sociedad mercantil establecida en Arecibo sucesores de Roses y Cº contra Don Isidro Millá en cobro de ciento cincuenta y un dollars setenta y un centavos, intereses convenidos al seis por ciento anual y costas, ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados al demandado Millá consistentes en un predio rústico compuesto de seis cuerdas de terreno equivalentes á dos hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas ubicado en el barrio de Caonillas-abajo de este término municipal y colindando por el Norte con más tierras de Don Isidro Millá; por el Sud con las de José Dolores González y Guillermo Andújar; por el Este con las del citado González y por el Oeste con el río Caonillas, cuya finca ha sido tasada en la suma de quinientos dollars por un tercer perito en discordia: que no se admitirán proposiciones que no cubran de contado las dos terceras partes de la tasación: que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, los que quieran tomar parte en la subasta, una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, el cual tendrá lugar en este Tribunal á las dos de la tarde del día veinte del entrante mes de Junio y que no han sido presentados los títulos de propiedad de la referida finca sobre la cual no pesa ningún gravamen.

Dado en Utuado á 27 de Mayo de 1901.—Antonio Colón, Secretario suplente.—Vº Bº—Miranda.—Es copia, Colón. 3-3

El Sr. Don Luis Recaredo Miranda Gómez, Juez municipal de este término por providencia de este día dictada en cumplimiento de una carta-orden del Tribunal de Justicia de Arecibo, en causa contra Emiliano Diaz y otro por estafa, ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al acusado Manuel Rivera Rivera, consistentes en un caballo color zaino, de ocho años de edad, de siete cuartas de alzada, crin y cola regulares, paso trancado y un lucero en la frente blanco, cuyo animal ha sido tasado en la suma de treinta dollars; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán proposiciones que no cubran de contado las dos terceras partes de la tasación: que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, para cuyo acto se ha señalado las tres de la tarde del día ocho del actual y el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general de licitadores.

Dado en Utuado á 1º de Junio de 1901.—Vº Bº—Miranda.—Antonio Colón, Secretario suplente. Es copia.—Colón.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce

Al público.—En poder de Don José Sanchez, vecino del barrio de la Cantera, se ha depositado en el día de hoy una yegua detenida en el depósito de animales y cuyas señas son las siguientes: color negro, los nudillos de las patas traseras blancos, crin y cola regulares, como de 6 cuartas de alzada y como de tres años de edad. Lo que se hace público para general conocimiento, á fin de que quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos durante el término de treinta días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Ponce, Mayo 14 de 1901.—El Alcalde, E. Chevalier. 3-2

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Humacao.

Al público.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la vigente Ley Orgánica, queda fijado al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el término de quince días, á contar desde la fecha, el proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta Ciudad para el próximo año económico de 1901 á 1902, redactado por la Comisión respectiva y censurado por el Síndico de lo Administrativo.

Lo que hago saber para conocimiento general. Humacao, Mayo 25 de 1901.—El Alcalde, Francisco Busó Cabrera. 3-2

Al público.—En poder del vecino Don Ramón Frias Noya se encuentra depositado un caballo color zaino, como de doce años de edad, de 6¼ alzada, con un lucero blanco en la frente, los dos cascos traseros y los menudillos traseros blancos, manchado de blanco en ambos costados cerca de la auja, y herrado de las cuatro patas, que fué remitido al Depósito de animales por Don Jesús López que lo encontró suelto en sus fincas.

Lo que hago público por medio del presente en la "Gaceta oficial," para que los que se crean dueños de dicho animal concurren ante esta Alcaldía, con los documentos que así lo acrediten.

Humacao, Mayo 31 de 1901.—Francisco Busó Cabrera, Alcalde. 3-1

Alcaldía Municipal de Guayanilla

Al público.—En el expediente de premio seguido